

## RAMA JUDICIAL



### JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, Veintiséis de Febrero de Dos Mil Veintiuno

Auto No. 0275

Proceso: Unión Marital de Hecho  
Demandante: Maria Ofir Ortiz Valverde  
Demandado: Herederos determinados e indeterminados  
del causante Dionisio Diaz Cruz  
Radicado: 76-001-31-10-013-2021-00011-00

Toda vez que la demanda fue subsanada en debida forma, se dispondrá su admisión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

#### RESUELVE:

**Primero: Admitir** la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial propuesta por MARIA OFIR ORTIZ VALVERDE contra STIVEN DÍAZ ORTIZ, EDWIN DÍAZ ORTIZ y OFIR DÍAZ ORTIZ, y herederos indeterminados de DIONISIO DIAZ CRUZ, la que se tramitará bajo el procedimiento verbal.

**Segundo: Notificar** a los demandados OFIR DÍAZ ORTIZ, a través de curador ad litem que le designará el despacho por ser menor de edad, S. y E. D. O., enviándoles copia de esta providencia, de conformidad con el inciso 5° del artículo 6° del Decreto Ley 806 de 2020. Córraseles traslado para que contesten la demanda dentro del término de veinte (20) días.

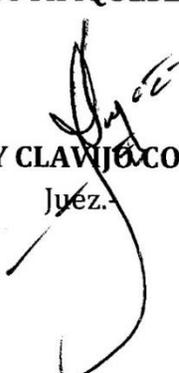
**Tercero: Designar** como curador ad litem de OFIR DÍAZ ORTIZ, a la doctora PATRICIA RIASCOS LEMOS, quien recibe comunicaciones en el correo electrónico: [patriciariascos@gmail.com](mailto:patriciariascos@gmail.com).

Comuníquesele mediante telegrama la designación, advirtiéndole así mismo que su designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso).

En atención que con el ejercicio de dicha labor se incurre en diferentes **gastos** de curaduría, se fija por concepto de los mismos la suma de doscientos mil pesos **(\$200.000.00)**.

**Cuarto: Emplazar** a los herederos indeterminados de DIONISIO DIAZ CRUZ. Indicándose que el emplazamiento ordenado, se surtirá con su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

**NOTIFIQUESE**

  
**HENRY CLAVIJO CORTES**  
Juez.